

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5452

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2020.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0120

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 976.964/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2019, suscriptos con varios agentes encuadrados bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA”, detallados en planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar al Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupo asignado para el personal contratado por cada organismo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0200/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 55 y SLyT-GOB-N° 099/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 61;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA”, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0118

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-
Expediente MSA-N°977.228/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Elba Esther BARRERA (D.N.I N° 23.557.279), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento “B” - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0119

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.851/20.-

CONCÉDASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, el beneficio de “**Compensación por Desarraigo**” establecido por Decreto N° 061/04, y sus modificatorios Nros 537/12, 1012/12, 1030/19, 1144/19 y 0085/20, a favor del Secretario de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete

de Ministros – SAF:13, señor Néstor Anselmo LOPEZ PACHECO (Clase 1973 - D.N.I N° 23.498.277), quién fuera designado mediante Decreto N° 0086/20.-

DECRETO N° 0122

RÍO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-
Expediente CAP-N° 493.789/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, en la Dirección General de Tierras dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial – SAF: 520, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el Departamento de Personal dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa de la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - SAF: 530, una (1) Categoría 4 – Grupo II, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, al Departamento de Personal dependiente de la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - SAF: 530, en base a una (1) Categoría 4 - Grupo II, señora Daniela Inés SANTIĆ (D.N.I. N° 23.029.533), proveniente de la Dirección General de Tierras dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial – SAF: 520.-

DECRETO N° 0123

RÍO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.994/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”, 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y 813, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

DECRETO N° 0124

RÍO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.006/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla ANEXO I, que forma parte integrante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5452 DE 06 PAGINAS

del presente, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 021
SANCIONADO 23/04/2020
PROYECTO N° 059/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR su reconocimiento a las acciones implementadas por el Presidente de la Nación Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ.

Artículo 2°.- REIVINDICAR todas las políticas sanitarias y de prevención contra la propagación del coronavirus que se vienen realizando en Argentina implementadas por el Presidente de la Nación Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, valoradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "medidas rápidas y audaces".

Artículo 3°.- EXPRESAR el beneplácito por la decisión del Presidente de la Nación Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, en llevar adelante el estudio de factibilidad de la propuesta y negociación de la reestructuración de deuda, comenzando a resolver uno de los problemas heredados.

Artículo 4°.- COMPROMETER a esta Honorable Cámara a proseguir acompañando las políticas sanitarias y de prevención contra la propagación del coronavirus propuestas por el Gobierno Nacional.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 021/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 022
SANCIONADO 23/04/2020
PROYECTO N° 060 y 043/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Directorio del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima proceda a gestionar ante la totalidad de las tarjetas crediticias que operan con dicha entidad el refinanciamiento por "única vez" de la deuda total de cada cliente y en forma individual, en beneficio de los empleados públicos, municipales, provinciales y jubilados, en virtud de lo planteado por los representados, llevándola a una cuota acorde, fija, en pesos, y sin intereses, para poder afrontar la situación actual del coronavirus, y que la misma se pueda gestionar a través de la APP "BSC Móvil".

Artículo 2°.- SOLICITAR al Directorio del Banco Santa Cruz S.A. proceda a gestionar en beneficio de los empleados públicos, municipales, provinciales y jubilados en virtud de lo planteado por los mismos, que operan con dicha entidad y por "única vez", una refinanciación de los "préstamos personales" adquiridos

hasta la fecha, llevándola a una cuota acorde, fija, en pesos, y sin intereses, para poder afrontar la situación actual del coronavirus, y que la misma se pueda gestionar a través de la APP "BSC Móvil".

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente Resolución al Directorio del Banco Santa Cruz S.A. y al Poder Ejecutivo Provincial como integrante societario del mismo.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 022/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 023
SANCIONADO 23/04/2020
PROYECTO N° 062/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR a nuestra empresa de bandera, Aerolíneas Argentinas por el vuelo especial a Shanghai, República Popular China, con el objetivo de traer insumos médicos y materiales de uso preventivo para hacer frente al COVID 19.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 023/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION I.E.S.C.

RESOLUCION N° 001

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 002.055/2020, iniciado por el Instituto de Energía de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial emitió el día 13 de marzo del corriente, el Decreto N°

273- ratificado por Ley Provincial N° 3.693 -declarando el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, ello como parte de las medidas que se vienen adoptando de tipo preventivas vinculadas a la situación epidemiológica;

Que a instancias del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20, a fin de proteger la salud pública, el Estado nacional, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, medida esta que fue prorrogada hasta el 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que mediante Artículo 6° inc. 23 del Decreto de Necesidad y Urgencia arriba mencionado se exceptuó del aislamiento obligatorio y de la prohibición de circular, a dotaciones de guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica;

Que si bien mediante DNU N° 408/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo inclusive de 2020, facultó a los gobernadores provinciales de centros urbanos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes a habilitar nuevas actividades regionales siempre y cuando se cumplan con los requisitos específicos descriptos en la norma;

Que, como resultado de esa medida, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 479/20 exceptuando del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal vinculado a la actividad hidrocarburífera, estableciéndose asimismo que los desplazamientos de las personas alcanzadas por el Decreto de mención, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios a desempeñar en beneficio de las permisionarias, concesionarias y/o empresas de servicio;

Que a través del artículo 2° del Decreto de mención, se facultó al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y al Instituto de Energía de Santa Cruz, a determinar de manera conjunta, el listado de las tareas específicas abarcadas;

Que a los efectos de circunscribir las tareas alcanzadas por la excepción, la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía emitió informe relevando y listando las actividades propuestas;

Que, resulta indispensable resaltar que deberán observarse protocolos de higiene y salubridad, a efectos que las tareas sean desarrolladas dentro de altos estándares de salud e higiene;

Que la presente resolución se emite de conformidad con las competencias atribuidas mediante artículo 7° de la Ley Provincial N° 3480, artículo 6° de Ley Provincial N° 3067 y Artículo 2° del Decreto Provincial 479/20;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Legales de este Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y la Subgerencia de Asuntos Legales del Instituto de Energía de Santa Cruz han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIO E INDUSTRIA Y
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ENERGÍA
DE SANTA CRUZ EN FORMA CONJUNTA
RESUELVEN:

1°.- DETERMINAR como tareas concernientes a la actividad hidrocarbúfera exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU N°408/20 y normas concordantes en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, a las siguientes:

1. Perforación de pozos exploratorios, pozos de desarrollo y servicios periféricos.
2. Terminación de pozos exploratorios, de desarrollo, y servicios periféricos, Wire Line (perfiles y punzados), Fractura hidráulica de Pozos, estimulación de pozos, coiled Tubing, Slick line y Well testing.
3. Reparación de pozos.
4. Intervención de pozos (pulling)
5. Tareas inherentes a la producción de petróleo y gas:

6. Movimiento de suelos
 7. Logística de almacenamiento y despacho de materiales (almacenes)
 8. Seguridad:
 9. Sanidad:
 10. Tareas administrativas y técnicas: modalidad homeoffice, manteniendo únicamente una guardia mínima en las oficinas.
 11. Desinfección de yacimientos. Desinsectación, y Desinfección hospitalaria de instalaciones (COVID 19)
 12. Habilitación de Recolección de residuos, domiciliarios, Peligrosos y Servicio desmalezado de instalaciones.
 13. Servicios de ecología y medioambiente:
 14. Mantenimiento de Caminos, Construcción y mantenimiento de instalaciones y facilities de campo
 15. Obra civil y construcciones
 16. Instrumentación,
 17. Transporte de personal
 18. Servicio de catering y comedores
 19. Servicio de limpieza de oficinas, instalaciones y habitacional
 20. Servicio de Enfermería y ambulancias
 21. Servicio de reparación de Tanques. Civil, metalúrgico
 22. Montaje, instalación y mantenimiento de instrumentos, controladores, montajes de soldaduras, mantenimiento de telesupervisión y mantenimiento antenas de comunicación
 23. Laboratorio,
 24. Logística de abastecimiento y control de productos químicos.
 25. Construcción de líneas de conducción, cañerías
 26. Transporte de cargas líquidas. Agua, petróleo, LPG
 27. Transporte de cargas sólidas y materiales
- 2º - **ESTABLECER** que deberán observarse protocolos de higiene y salubridad, a efectos que las tareas sean desarrolladas dentro de altos estándares de salud e higiene.
- 3º - **NOTIFIQUESE** a las Permissionarias y Concesionarias de áreas situadas en la Provincia de Santa Cruz, dese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. SILVINA CORDOBA

Ministra de la Produccion, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

LIC. MATIAS J. KALMUS

Presidente
Instituto de Energia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.S.A.

RESOLUCION N° 0739

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.911/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y

el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1102/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1º.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa REPRESAS PATAGONIA, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2º.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4º.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa REPRESAS PATAGONIA, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0740

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.912/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año,

siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1107/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1º.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa ENAP ARGENTINA, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2º.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4º.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa ENAP ARGENTINA, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0741

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.907/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social,

preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1108/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0742

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.909/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas

inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1109/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa SINOPEC ARGENTINA Exploration and Production, Inc, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa SINOPEC ARGENTINA Exploration and Production, Inc, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0743

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.910/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria esta-

blecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1106/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa TEL3 Grupo PECOM, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa TEL3 Grupo PECOM, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0744

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.913/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro

País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1101/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0745

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.908/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1095/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa KESEN S.A, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, KE-

SEN S.A, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0746

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.906/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1094/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa YPF LUZ en el proceso de obras en construcción, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena)

en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, YPF LUZ, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVARSE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 058

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 914.171-SEAL-2018 s/ Normativa Régimen Sistema SIRCREB, Resolución General Nro. 368/2018 y su modificatoria Resolución General Nro. 218/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ASIP Nro. 368/2018 se estableció que la Provincia de Santa Cruz adhiere al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCREB-, establecido en la Resolución General 104/04, modificatorias y reglamentarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 con el alcance que allí se establece y se aprueba el Anexo que forma parte integrante de la norma citada.

Que la norma citada fue modificada mediante Resolución General Nro. 218/2019, como consecuencia de que el día 14/03/2019 las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB decidieron la aprobación de una nueva exclusión del Régimen de Recaudación, así como la derogación de una exclusión existente y la modificación del Régimen de Información.

Que en virtud de la declaración de pandemia del virus COVID-19 por parte de Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de corriente año, el Estado Nacional dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541 a través del DNU Nro. 260/2020.

Que, asimismo, como consecuencia del agravamiento de la situación de emergencia el Estado Nacional mediante el DNU Nro. 297/2020 y sus ampliatorios decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a cuyos términos la Provincia de Santa Cruz adhirió a través del Decreto Provincial Nro. 301/2020 y sus prórrogas.

Que, entre las medidas adoptadas por el Estado Nacional se estableció por el Decreto Nro. 310/2020 la percepción por parte de las categorías que allí se mencionan del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto Nro. 260/2020, y demás normas modificatorias y complementarias.

Que atento al compromiso asumido por las jurisdicciones adheridas al Régimen SIRCREB resulta necesario modificar el texto de la Resolución General ASIP Nro. 368/2018 a fin de incluir entre las exclusiones a este ingreso excepcional (IFE), así como a la Asignación Universal por Hijo (AUH) y cualquier otro que se establezca en vistas a la emergencia sanitaria y económica generada por la pandemia.

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal –Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y de la Dirección Ejecutiva

de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que en uso de las atribuciones mencionadas, corresponde emitir la presente a fin de incluir las exclusiones mencionadas y aprovechar para adecuar la redacción de otras exclusiones contenidas en la Resolución General ASIP Nro. 368/2018.

Que obra agregado Dictamen Legal N° 181/SEAL/2020 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10 inciso n) y o) del Código Fiscal Ley Nro. 3.486, el art. 10 incisos j) y r) de la Ley N° 3.470 de Creación de la ASIP, el Decreto N° 0035/19 y la Resolución General ASIP Nro. 378/2019.

POR ELLO:

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES A/C DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el inciso 1) del artículo 7° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 –modificada por la Resolución General Nro. 218/2019- por el siguiente:

“1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado”.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR como inciso 14) del artículo 7° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 –modificada por la Resolución General Nro. 218/2019- el siguiente:

“14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.”

ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR el inciso 6) del artículo 8° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 –modificada por la Resolución General Nro. 218/2019- el siguiente:

“6. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto”.

ARTÍCULO 4°.- La presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ABOG. LETICIA M. SIMURRO

Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

AVISO

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Registación Sísmica 3D en el área Guanaco Muerto”** ubicada al suroeste del departamento Lago Argentino, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 20 del mes de mayo.

P-3

LICITACION



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20
“ADQUISICIÓN DE AZÚCAR, TE, MATE
COCIDO Y CACAO PARA EL PROGRAMA
CRECER CON SABOR CICLO LECTIVO
2020”.-**

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE JUNIO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.770,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/
PUERTASABIERTAS/LICITACIONES**
P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5452

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

0120/20.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

0118 – 0119 – 0122 – 0123 – 0124/20.- ...Págs. 1/2

RESOLUCIONES

021 – 022 – 023/HCD/20 – 001/IESC/20 –
0739 – 0740 – 0741 – 0742 – 0743 – 0744

- 0745 – 0746/MSA/20 – 058/ASIP/20.- ...Págs. 2/6

AVISOS

SEA/REG. SIS. 3D AREA GUANACO

MUERTO.- Pág. 6

LICITACION

04/MDS/20.-Págs. 6

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5452 DE 06 PAGINAS**